



N/Expte.: **2021052525**
 Fecha: Fecha firma (documento firmado electrónicamente)
 Asunto: Notificando Resolución

CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CLARINOS DE LA LAGUNA
C/ Santo Domingo, nº. 22, 1ºB
38201 LA LAGUNA

MMG/mgd

Identificación: G76642354

La Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes, el día 7 de septiembre de 2021, ha dictado, entre otros, la siguiente Resolución, con el número 326/2021:

"Visto el expediente relativo a la contratación menor del servicio de organización de la SUPERCOPA LIGA FEMENINA ENDESA, a celebrar los días 18 al 19 de septiembre 2021 en el Pabellón Insular de Deportes Santiago Martín, conforme a la necesidad informada por el órgano de contratación del Organismo Autónomo de Deportes, resulta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes de inicio del contrato menor, de fecha 31 de agosto de 2021.

Segundo.- Consta en el expediente informe de necesidad del órgano de contratación, de fecha 1 de septiembre de 2021, en los términos del artículo 118.2 LCSP, por el que se determina que:

«1º **CONTRATO DE SERVICIOS.**

2º **OBJETO:** Organización de la SUPERCOPA LIGA FEMENINA ENDESA de Baloncesto.

3º **CPV:** 92622000-7

4º **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:**

ANTECEDENTES

Es un hecho innegable el crecimiento de la práctica de la actividad física y el deporte en la ciudadanía, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. El deporte y dicha práctica regular se han convertido en la actualidad en un fenómeno de masas, constituyendo un factor importante de equilibrio, salud y ocio para todos y todas. Es asimismo un elemento fundamental en la educación, la cultura y la vida social.

Los poderes públicos no pueden ignorar este fenómeno, y están llamados a favorecer la actividad física y el deporte prestando ayuda material y tomando medidas de promoción, estímulo y control. La promoción del deporte es un factor importante del desarrollo humano, y debe ser favorecido y sostenido de forma apropiada por los poderes públicos.

Es por ello por lo que el Organismo Autónomo de Deportes debe procurar en todo momento los cauces para satisfacer las necesidades de la población, promoviendo el fomento y la promoción del deporte en todas sus manifestaciones, y ello sin perder de vista los beneficios que para la salud y el bienestar general se derivan de la práctica regular de la actividad física y el deporte.

Página 1 de 5

C\ Alonso Suárez Melián, núm.:5 / C.P: 38201 / San Cristóbal de La Laguna
 Tfno.: 922 256 244

registro@oadlaguna.com - www.deportelagunero.com

Firmado por: JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A Ver firma	Fecha: 08-09-2021 10:05:44	
Nº expediente administrativo: 2021-052525 Código Seguro de Verificación (CSV): 862807FF006062F998CD215F84F7EA52 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/862807FF006062F998CD215F84F7EA52		
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2021 08:20:21 Ver sello	- 1/5 - Fecha de emisión de esta copia: 09-09-2021 10:09:55	

El Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, fue creado por acuerdo plenario de 29 de febrero de 1988, como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con sujeción a lo que preceptúa el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para llevar a cabo la gestión de las competencias municipales en materia de deporte, que en ese sentido se determina en el artículo 25 de la meritada Ley de Bases de Régimen Local.

Así el Organismo Autónomo de Deportes tiene entre sus competencias la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio, tal y como recoge el artículo 5.2 a) de sus Estatutos reguladores, aprobados en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1997 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 15, de 4 de febrero de ese mismo año.

NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El Clarinos Ciudad de La Laguna es una organización que dirige y organiza equipos de todas las categorías de baloncesto femenino, y, en esta temporada el equipo de la Liga Femenina Endesa denominado Ciudad de La Laguna Tenerife, participará en la máxima categoría del baloncesto nacional femenino.
2. El 17 de agosto del 2021, la Federación Española de Baloncesto ha concedido al CD Clarinos Ciudad de La Laguna, con domicilio social en c/Santo Domingo,22,1ºb, San Cristóbal de la laguna,38201, Santa Cruz de Tenerife, y con número de inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias 6441-605/14, la organización de la SUPERCOPA LIGA FEMENINA ENDESA, de la temporada 2021-2022 (se adjunta certificado emitido por la Federación Española al expediente de referencia).
3. La SUPERCOPA LIGA FEMENINA ENDESA es la primera competición oficial que se disputa en la temporada 2021-2022 como prólogo de la temporada regular que comienza posteriormente. La disputan los 3 mejores nacionales de la categoría junto con el organizador, en formato de Semifinales y Final durante el fin de semana del 18 al 19 de septiembre de 2021. Los 3 Equipos que se clasifican por méritos deportivos son el campeón de la liga, el campeón de la copa y el Subcampeón de la copa de Liga Femenina Endesa. Es un evento que tiene una gran repercusión nacional ya que al disputarlo los mejores equipos de la temporada pasada con las plantillas actualizadas hacen que tenga una repercusión internacional muy activa.

FECHAS: del 18 al 19 de septiembre 2021.


Equipos que disputan la Supercopa:

- PERFUMERIAS AVENIDA – CAMPEON DE LIGA
- SPAR GIRONA – CAMPEON DE COPA DE LA REINA
- VALENCIA BASKET - SUBCAMPEON DE COPA
- CLARINOS TENERIFE – ORGANIZADOR

Pabellón de Juego: PABELLÓN INSULAR SANTIAGO MARTIN

Pabellón Suplente/Entrenamientos: PABELLÓN JUAN RIOS TEJERA, La Laguna

4. En el mismo mes de agosto 2021, el CDB Clarinos de La Laguna solicita al Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna un importe de 14.950 euros, igic excluido, dirigido a cubrir la organización de la SUPERCOPA LIGA FEMENINA ENDESA.
5. Al designarse el municipio de La Laguna como sede del evento, y al tener el Organismo autónomo de Deportes -OAD- entre sus competencias la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio, tal y como recoge el artículo 5.2 a) de sus Estatutos reguladores, la Presidencia del OAD valora de manera favorable esta petición.
6. Al no sobrepasar el importe económico solicitado la cuantía exigida para el contrato menor, y al tratarse de un evento puntual y sobrevenido de importante trascendencia y que fomenta la figura de la mujer y del DEPORTE FEMENINO, se decide apoyarlo y realizar la contratación a través de la figura del contrato menor.

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A	Fecha: 08-09-2021 10:05:44	
Nº expediente administrativo: 2021-052525 Código Seguro de Verificación (CSV): 862807FF006062F998CD215F84F7EA52			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/862807FF006062F998CD215F84F7EA52			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2021 08:20:21	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-09-2021 10:09:55	



7. El CD Clarinos Ciudad de La Laguna ha sido el único Club del municipio que participa en la máxima categoría del baloncesto nacional femenina consiguiendo en la pasada temporada participar en la fase final de la Copa de la Reina, donde participaron los mejores equipos de la liga.
8. Se considera oportuno y necesario que el Organismo Autónomo de Deportes inste actividades de fomento y promoción tal y como establece sus estatutos, con la consiguiente promoción del deporte en este municipio, y especialmente del deporte base por la incidencia del deporte de élite en el mismo. Así como la promoción turística de nuestro municipio a nivel internacional. El apoyo de este evento en el ámbito deportivo imprime unos valores sociales, como son solidaridad, deportividad, trabajo en equipo, fomento de la mujer y del deporte femenino. En tanto que la Ciudad de La Laguna puede aumentar su posicionamiento a nivel nacional a través de este tipo de acciones.

5º DURACIÓN: del 18 al 19 de septiembre 2021.

6º PRESUPUESTO: al haber un único organizador, se detalla un único presupuesto:

ENTIDAD	EVENTO	IMPORTE (excluido IGIC)
CDB Clarinos de La Laguna	Organización de la SUPERCOPA LIGA FEMENINA ENDESA	14.950,00 €

Por todo lo anterior, se estima conveniente contratar con la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO CLARINOS DE LA LAGUNA**, con C.I.F. G76642354, el servicio de organización de la SUPERCOPA LIGA FEMENINA ENDESA, a celebrar los días 18 al 19 de septiembre 2021 en el Pabellón Insular de Deportes Santiago Martín, concedida, en fecha 17 de agosto de 2021, por la Federación Española de Baloncesto al citado Club Deportivo, por importe total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950,00)**, por ser una oferta favorable a los intereses del Organismo Autónomo de Deportes, dado que es la Entidad designada por la Federación Española de Baloncesto para la organización del citado evento deportivo, haciendo constar que los precios que figuran en el presupuesto presentado son los normales del mercado.

En relación con el gasto referido a esta contratación se ha de señalar que se trata de un contrato menor, conforme dispone el artículo 118 de la LCSP, que no tiene naturaleza laboral, no constituye fraccionamiento del objeto del contrato y no es prórroga de un contrato anterior.»

Tercero.- Consta en el expediente informe de inicio, de fecha 2 de septiembre de 2021, a efectos de emisión del documento contable RC.

Cuarto.- Obra en el expediente documento contable RC con número de documento 42021000003024 y con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22609, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 3 de septiembre del corriente año por importe de 14.950,00 €.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen jurídico aplicable:

Página 3 de 5

C\ Alonso Suárez Melián, núm.:5 / C.P: 38201 / San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 256 244

registro@oadlaguna.com - www.deportelagunero.com

Firmado por: JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A	Fecha: 08-09-2021 10:05:44	
Nº expediente administrativo: 2021-052525 Código Seguro de Verificación (CSV): 862807FF006062F998CD215F84F7EA52 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/862807FF006062F998CD215F84F7EA52		
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2021 08:20:21	- 3/5 -	

La normativa de aplicación en materia de contratación es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018 (en adelante, LCSP); así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el ámbito municipal, rige lo dispuesto por la base 44ª de las Bases de ejecución del Presupuesto General Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2021.

Segundo.- Tipo de contrato:

a) Naturaleza:

- **Contrato administrativo:** De conformidad con el artículo 25.2 de la LCSP:

«Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas»

b) Tipo contractual:

- **Contrato de servicios:** De acuerdo con el artículo 17 de la LCSP:

«Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos»

Tercero.- Procedimiento de adjudicación:


En el artículo 118.1 de la LCSP establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios; el presente contrato, por su valor estimado, se trata de un contrato menor.

En base a este procedimiento de adjudicación, el artículo 118.2 de la LCSP determina que la tramitación del expediente *«exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior»*. Dicho informe deberá definir la necesidad, en los términos del artículo 28 de la LCSP.

Cuarto.- Documentos contables:

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 118 de la LCSP, *«se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan»*.

En cumplimiento de lo establecido en la base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2021, cuando de un contrato menor derive una sola factura, a efectos meramente contables, se podrá acumular la contabilización de las fases ADO, de forma que el expediente se podrá tramitar sin necesidad de contabilizar el acto de autorización y adjudicación.

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A	Fecha: 08-09-2021 10:05:44	
Nº expediente administrativo: 2021-052525 Código Seguro de Verificación (CSV): 862807FF006062F998CD215F84F7EA52 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/862807FF006062F998CD215F84F7EA52			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2021 08:20:21	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-09-2021 10:09:55	



Quinto.- Fiscalización:

De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

«No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1.a): b) Los contratos menores».

Sexto.- Competencia:

En cuanto a la competencia, corresponde a la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la base 26.D de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 10.g) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes, en relación con el Decreto del Sr. Alcalde número 4697/2019, de 15 de julio.

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el gasto por importe de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950,00)**, correspondiente contrato menor denominado "servicio de organización de la SUPERCOPA LIGA FEMENINA ENDESA, a celebrar los días 18 al 19 de septiembre 2021 en el Pabellón Insular de Deportes Santiago Martín" con cargo al Documento Contable RC número de documento 42021000003024 y a la Aplicación Presupuestaria 154.34100.22609.

Segundo.- Adjudicar a la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO CLARINOS DE LA LAGUNA**, con C.I.F. G76642354, el mencionado contrato por importe de **14.950,00 €**.

Tercero.- Designar como Responsable del contrato al Técnico Superior de Deportes del Organismo Autónomo de Deportes, D. Daniel Sánchez de Armas.

Cuarto.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público la adjudicación del presente contrato.

Quinto.- Notificar la resolución que se adopte a la entidad adjudicataria."

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO DELEGADO,
(Delegación nº. 36. de 23 de febrero de 2021)

Fdo.: Juan Miguel Albertos García

Página 5 de 5
C\ Alonso Suárez Melián, núm.:5 / C.P: 38201 / San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 256 244

registro@oadlaguna.com - www.deportelagunero.com

Firmado por:	JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA - Secretario/A	Fecha: 08-09-2021 10:05:44	
Nº expediente administrativo: 2021-052525 Código Seguro de Verificación (CSV): 862807FF006062F998CD215F84F7EA52 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/862807FF006062F998CD215F84F7EA52			
Fecha de sellado electrónico: 09-09-2021 08:20:21	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-09-2021 10:09:55	